



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. PSATR16-037

(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por la Señora Cristina Pérez Rodríguez contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015, mediante resolución No. PSATR15-0006 se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016

Que el 15 de Abril de 2015 mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publico el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

HECHOS

La Señora **CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.072 expedida en Ibagué - Tolima, interpuso mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2015, recibido en esta Sala el 03 de diciembre de 2015, y dentro del término de Ley, el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el puntaje asignado al factor de capacitación en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

Que la recurrente sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

1.- Que en la columna de capacitación no le fue asignado puntaje alguno, pese a que en la inscripción de la convocatoria vía internet (según información suministrada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en correo electrónico del 26 de noviembre de 2015) se allegó la documentación de capacitación formal correspondiente a 6 semestres cursados y aprobados en la Universidad del Tolima de Ingeniería de Sistemas y como soporte del mismo se allego en archivo pdf, reporte emitidos por la Universidad antes mencionada a través de red, por cuanto el uso de las nuevas



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016.

tecnologías de información, permite este tipo de documentación sea expedida por la Institución Educativa a través de la red.

2. De igual manera aportó certificación de capacitación no formal, como son los cursos de Motivación y Clima Organizacional con duración de 20 horas en el Sena y Servicio al Cliente y Gestión Pública, con duración de 16 horas de la Universidad de Ibagué.

3.- Que siendo esta documentación acorde con las exigencias de la convocatoria (...constancias o certificación expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan aprobación de estudios y otro tipo de formación académica...), sin embargo no le fue otorgado puntaje alguno, vulnerándosele el derecho a la igualdad con respecto de los otros concursantes:

4.- Que con respecto a la conversión de puntaje obtenido en la prueba de conocimiento y la prueba psicotécnica para lograr la valoración de los factores se encuentra erróneamente calculado y por lo tanto afecta los resultados finales, por cuanto en la convocatoria (acuerdo PSTA13-071 del 28 de noviembre de 2013) tácitamente se dispone que "... A los concursantes que obtengan 800 puntos o más en escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtengan (n) la máxima nota en la prueba se le (s) asignarán 600 puntos y a quien (es) registren la (s) nota (s) más bajas se le asignará 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por lo demás aspirantes..."; que para el efecto en la resolución PSATR15-00264, se aplica la fórmula o método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación:

"El método de cálculo utilizado para determinar la nueva escala de calificación (300-600), establecida en el Acuerdo de Convocatoria, para el factor pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades, es el siguiente:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$$

Y = Valor nueva Escala Clasificatoria (300-600)

X= Puntaje obtenido por el aspirante en la Prueba:

PMin= 800 correspondiente al Puntaje Mínimo aprobatorio de la prueba.

PMax= 1000 correspondiente al Puntaje Máximo de valoración de la prueba.

La fórmula para la obtención de la nueva escala de calificación de este factor, entre 300 y 600, responde a la asignación de 300 puntos al aspirante que en su prueba registró la nota más baja, es decir 800 y la asignación de 600 puntos al aspirante que en su prueba alcanzó la máxima nota posible, es decir 1000 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos en la respectiva prueba."

Puntaje obtenido en la prueba por Cristina Pérez Rodríguez:

TOLIMA	65.771.072	PÉREZ RODRIGUEZ	CRISTINA	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	483,45	166,50	Si Aprobó
--------	------------	-----------------	----------	--------	---	----------	--------	--------	-----------



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016.

5.- La lista clasificatoria cargo Escribiente de Centros u Oficinas de Servicio y/o Equivalentes de forma descendente del puntaje obtenido en las pruebas de conocimientos, donde se puede verificar que el puntaje mínimo obtenido dentro de la prueba fue de 825.09 y el puntaje máximo fue 958.75:

Seccional	Cédula	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos
TOLIMA	93.410.478	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	958,75
TOLIMA	93.401.032	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	934,45
TOLIMA	65.771.072	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	922,3
TOLIMA	65.734.929	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	885,84
TOLIMA	93.375.028	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	873,69
TOLIMA	1.117.503.212	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	849,39
TOLIMA	93.396.741	242322	Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	825,09

De tal forma, que la formula es la ecuación:

$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin) / (PMax-PMin))$, donde Y es igual al valor nueva escala clasificatoria que debe corresponder entre los rangos de 300 a 600, X es el puntaje obtenido por el concursante en la prueba de conocimiento, PMin es el puntaje obtenido por los participantes de la convocatoria respectiva.

6.- Entonces, conforme a ello, y tomando en cuenta que obtuvo 922.30 y que el puntaje máximo dentro de la convocatoria para el cargo de Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes, fue de 958.75 y el mínimo de 825.09, la fórmula en concreto da: 518.18 y no como erróneamente está en la resolución PSATR15-00264 (483.45); por lo que conforme a esa fórmula y a la regla de la convocatoria se tendrá una escala de 300 a 600 puntos, así:

$$Y = 300 + ((600-300)*(X-PMin)/(PMax-PMin))$$
$$Y = 300 + ((600-300)*(922.30-825.09)/(958.75-825.09))$$
$$Y = 300 + ((300 * 97.21) / (133.66))$$
$$Y = 300 + 218.18$$
$$Y = 518.18$$

7.- Por lo expuesto, queda probado que la aplicación de la ecuación realizada en la Resolución PSATR-15-00264, es incorrecta.

DECISIÓN

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada. Del mismo modo se encuentra respaldado por el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016.

Se debe tener en cuenta, que este concurso de méritos se realizará con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse bajo las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado en el factor de capacitación que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que la Señora **CRISTINA PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.072 expedida en Ibagué - Tolima, le fue asignado el valor de (0), cero puntos en capacitación como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	483,45	166,50	100,00	0	0	749,95

En cuanto al factor Capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, en la calificación de dicho factor en el nivel auxiliar y operativo se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

"(...) Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos"

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por la recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Sena - Motivación y Clima Organizacional	Curso - 20 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más
Sena - Servicios al Cliente y Gestión Pública	Seminario Taller - 16 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 6. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016.

Con base en lo anterior, esta Sala advierte:

1.- Que las certificaciones de "*Motivación y Clima Organizacional y Servicio al Cliente y Gestión Pública*", expedidas por el SENA, no cumplen el requisito exigido en la convocatoria, esto es superar cada una de éstas 40 horas o más, y en las allegadas por la aspirante se consigna una intensidad horaria de 20 y 16 horas respectivamente.

2.- En cuanto a la inconformidad esgrimida por la recurrente frente al puntaje asignado en la prueba de conocimiento y aptitudes, se debe decir:

3.- Que el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No.3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria en el cual establece:

5.2 Etapa Clasificatoria: *"El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:*

5.2.1 Factores: *La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.*

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. *Hasta 600 puntos.*

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos"

Así la cosas, se debe recordar a la recurrente, que esta Sala mediante Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013, en la cual se advirtió los recursos de ley que procedían contra este acto administrativo (Reposición y Apelación Art. 4º), al punto que fueron interpuestos en su momento 51 recursos, habiéndose hecho esta Sala lo propio frente a los recursos de reposición y concediendo en subsidio el de apelación para ante la Sala Administrativa Superior.

Mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 7. Continuación Resolución No. PSATR16-037 del 3 de febrero de 2016.

Bajo este contexto, no le asiste razón a la recurrente, quien en su oportunidad esto es entre el 8 de Enero de 2015 y hasta el día 22 de enero de 2015, tuvo la posibilidad de controvertir la resolución número PSATR14-00255 del 30 de diciembre de 2014, a través de la cual se publicaron el resultado de la prueba de conocimiento, aptitudes y psicotécnica, habiendo lugar a interponer los recursos de ley en sede administrativa y no lo hizo, por lo tanto hacerlo en este momento se torna extemporáneo a la luz del Art. 76 del C.P.A.C.A. En consecuencia; no existe razón alguna que conlleve a esta Sala a reponer la resolución recurrida.

En cuanto a la calificación del factor capacitación, al no cumplir con los requisitos de la convocatoria, tampoco hay lugar a reponer la decisión recurrida, en consecuencia se concederá el Recurso de Apelación interpuesto por la aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR en todas sus partes, la decisión contenida en la Resolución Número PSATR14-0.0264 de 11 de Noviembre de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en consecuencia no reponer la calificación obtenida por la Señora Cristina Pérez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.072 expedida en Ibagué - Tolima, la cual quedara así:

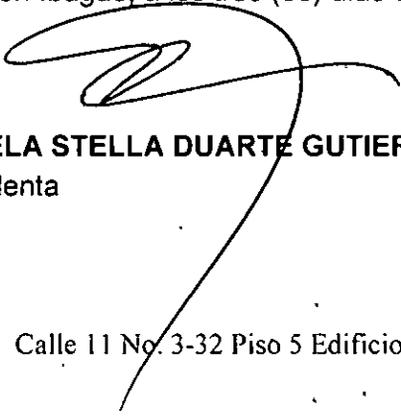
Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	483,45	166,50	100,00	0	0	749,95

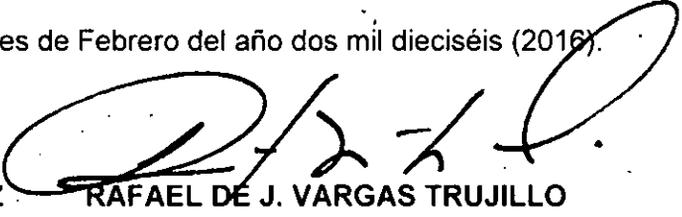
ARTICULO 2°. CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante la Sala administrativa Superior- Unidad de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia de la presente resolución y del recurso presentado por la Señora Cristina Pérez Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.771.072 expedida en Ibagué – Tolima

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta


RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

ASDG/fdmd